



Universidad Nacional de General San Martín

SAN MARTÍN, 20 NOV. 2000

VISTO:

El Reglamento de Becas Internas para Alumnos de las Carreras de Grado vigente al día de la fecha, aprobado por Resolución Rectoral N° 048 del 7 de enero de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente actualizar el Reglamento citado en el Visto, mediante la incorporación de variables socioeconómicas y académicas susceptibles de ser ponderadas y mensuradas;

Que resulta apropiado ampliar la representatividad de la Comisión de Becas dando cabida en ella a miembros del Consejo Superior, representantes del claustro docente y estudiantil;

Que corresponde a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil administrar y realizar el seguimiento de esta clase de becas;

Que el proyecto propuesto por la Secretaría Académica fue considerado en reunión de la Comisión de Enseñanza e Investigación (20/9/00) y aprobado por el Grupo de Trabajo (17/10/00) dispuesto por la 8 ° Reunión Ordinaria del Consejo Superior (9/10/00);

Por ello y de acuerdo con las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento de Becas de Ayuda Económica para Alumnos de Grado y Pre-Grado de la Universidad Nacional de General San Martín cuyas cláusulas y formularios obran como Anexos a la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Establecer que corresponde a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil la administración y seguimiento de las Becas a que hace referencia el Reglamento aprobado por el artículo 1.

//////

- 0041

AR
-
[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de General San Martín

//////

ARTICULO 3º: Limitar al 1º de diciembre de 2000 el Reglamento de Becas Internas para Alumnos de las Carreras de Grado vigente al día de la fecha, aprobado por Resolución Rectoral N° 048 del 7 de enero de 1997.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

AK
651
/


Daniel Malcolm
Rector

RESOLUCION N° 41 / 00